



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARÍA

NUM. 3037/LXIV-II/26

004909

"Legislatura de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2025 JUL 20 PM 1 41

20 JUL 20 PM 12 57

013540

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E .-

ACUERDO 130:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta, respetuosamente, al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, analice y, en su caso, apruebe las reformas con el objeto de establecer un marco jurídico integral que garantice mecanismos de protección reforzada en el uso de plataformas de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes:

- 1.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de incorporar el principio de protección reforzada de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.
- 2.- En la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de establecer obligaciones específicas para plataformas digitales y redes sociales en materia de verificación o estimación razonable de edad, configuraciones de privacidad por defecto, mitigación de riesgos y mecanismos de protección infantil.
- 3.- En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fortalecer el marco nacional de protección frente a riesgos derivados del uso de plataformas de redes sociales.
- 4.- En la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con el propósito de establecer salvaguardas reforzadas respecto del tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.
- 5.- En el Código Penal Federal, a fin de actualizar las conductas delictivas relacionadas con captación digital, sextorsión, manipulación de imágenes mediante inteligencia artificial y demás formas de violencia digital en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.